

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

Visto el estado procesal del expediente número **219/SSP-02/2011**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **MARÍA DE JESÚS LOZANO GUERRERO** en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El treinta de septiembre de dos mil once, María de Jesús Lozano Guerrero presentó una solicitud de acceso a la información por escrito, ante el Sujeto Obligado. La hoy recurrente pidió lo siguiente:

*“...1- El número total de personas puestas a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011.*

*2.- El número total de personas puestas a disposición de la Delegación Estatal en Puebla de Procuraduría General de la República por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011.*

*3.- El número total de personas puestas a disposición de cualquier autoridad, estatal o municipal por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011.*

*4.- Una descripción de los delitos por los que las personas fueron puestas a disposición ya sea de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Delegación Estatal en Puebla de la Procuraduría General de la República o de cualquier otro tipo de autoridad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.*

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

**5.- Lugar (con domicilio) y fecha de las puestas a disposición citadas en los numerales anteriores, es decir en que Agencia del Ministerio Público, etc fue puesta a disposición cada una de las personas.**

**6.- El número total de personas por puesta disposición es decir cuantas personas se pusieron a disposición en cada una de las puestas a disposición...”**

**II.** El veinticuatro de octubre de dos mil once, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante, la respuesta a su solicitud de información, la que se emitió básicamente, en los siguientes términos:

**“ 1.- El número total de personas puestas a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011.**

**Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que trescientas veintitrés personas han sido puestas a disposición ante el Ministerio Público del fuero común.**

**2.- El número total de personas puestas a disposición de la Delegación Estatal en Puebla de Procuraduría General de la República por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011.**

**Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que trescientas cincuenta persona han sido puestas a disposición ante el Ministerio Público del fuero Federal.**

**3.- El número total de personas puestas a disposición de cualquier autoridad, estatal o municipal por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011.**

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

***Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que seiscientas cincuenta y seis personas han sido puestas a disposición ante Juez Calificador de esta Ciudad Capital.***

***4.- Una descripción de los delitos por los que las personas fueron puestas a disposición ya sea de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Delegación Estatal en Puebla de la Procuraduría General de la República o de cualquier otro tipo de autoridad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.***

***Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que las puestas a disposición fueron por los delitos:***

- ***Portación de Arma de Fuego***
- ***Delitos contra la salud***
- ***Delitos contra medio ambiente***
- ***Delitos de plagio y secuestro***

***5.- Lugar (con domicilio) y fecha de las puestas a disposición citadas en los numerales anteriores, es decir en que Agencia del Ministerio Público, etc fue puesta a disposición cada una de las personas.***

***Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que las puestas a disposición comprenden del 1 de febrero al 26 de septiembre del actual, en las siguientes Agencias del Ministerio Público***

- ***Primera Agencia del Ministerio Público Investigadora (Delegación Centro) 9 Ote No. 1405 Col. Centro***
- ***Segunda Agencia de Ministerio Público Investigadora (Delegación Norte) Diagonal Defensores de la República y 10 Poniente***
- ***Tercera Agencia de Ministerio Público Investigadora (Delegación Sur) Blvd. Valsequillo y 20 de Nov. Col. San Baltazar Campeche.***

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

- ***Cuarta Agencia de Ministerio Público Investigadora (Delegación Oriente) Prolongación 16 ote y desviación de la carretera a Tehuacán- Puebla.***
- ***Quinta Agencia de Ministerio Público Investigadora (Delegación Castillotla) Av. 105 pte entre y calle puebla y Oaxaca, Col. Popular Castillotla.***
- ***Sexta Agencia de Ministerio Público Investigadora (Delegación La Margarita) 40 sur No. 5701 local 11 Unidad Habitacional La Margarita.***
- ***Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios, 10 ote No. 414 Col. San Francisco.***
- ***Coordinación de Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación Robo de Vehículos y Transporte de Carreteras. 7 Pte No.910 Col. Centro.***
- ***Agencia de Ministerio Público Especializada para el Seguimiento de Robo a Transportes. Blv. 5 de Mayo y 31 pte.***
- ***Agencia del Ministerio Público Especializada Investigación de Robo de vehículos y Asalto a Transporte en Carreteras. Prolongación de la 11 sur a la altura de la 127 pte. Col. Agua Santa.***

***6.- El número total de personas por puesta disposición es decir cuantas personas se pusieron a disposición en cada una de las puestas a disposición.***

***Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo la instancia por delito:***

- ***Ministerio Público Federal-----350***
- ***Ministerio Público Común-----323***
- ***Juez Calificador-----656...***

**III.** El ocho de noviembre de dos mil once, la solicitante interpuso recurso de revisión por escrito, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el once de noviembre de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

**IV.** El quince de noviembre de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 219/SSP-02/2011. En el mismo auto requirió al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo el Titular de la Unidad, para que remitiera el original del acuse de recibo del oficio mediante el que dio respuesta a la solicitud de información materia del recurso en el que constara la fecha de recepción del mismo.

**V.** En veintinueve de noviembre de dos mil once, se tuvo a la Titular de la Unidad dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha quince de noviembre de dos mil once. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas la prueba de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual manera se tuvo a la Directora de Información de Operaciones y Estadística de la Dirección General de Control Policial, autorizando para recibir notificaciones a los profesionistas indicados. En el mismo auto se tuvo a la Directora de Información de Operaciones y Estadística de la Dirección General de Control Policial rindiendo su informe con justificación en su calidad de parte restante y señalando como parte restante a la Dirección General de Control Policial y a la Dirección Estatal Preventiva, a través de la Subdirección de Planeación, en consecuencia se ordenó dar vista a la recurrente con las pruebas ofrecidas por la Directora de Información de Operaciones y Estadística de la Dirección General de Control Policial para que ofreciera las que legalmente procedieran. Asimismo, ordenó entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Dirección Estatal Preventiva, en su carácter de parte restante y dar vista con la prueba ofrecida por la recurrente, para que ofreciera las que juzgara conveniente. En el mismo auto, se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera copia de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información. De igual manera, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**VI.** En nueve de diciembre de dos mil once, se tuvo a la Titular de la Unidad, dando respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once. Asimismo se hizo constar que la recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, en relación a la publicación de sus datos personales en la resolución final.

**VII.** El catorce de diciembre de dos mil once, se hizo constar que la recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, en relación con el informe con justificación rendido por la parte restante. Asimismo se hizo constar que el Titular de la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once. En el mismo auto se admitió la prueba de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

**VIII.** El diecisiete de enero de dos mil doce, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, haciéndose constar la inasistencia de las partes no obstante haber sido debidamente notificados.

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

**IX.** El veinticuatro de febrero de de dos mil doce, se requirió al Sujeto Obligado remitiera copias certificadas de la ampliación de la respuesta otorgada a la recurrente y de la constancia de haber sido entregada la información.

**X.** El veintinueve de febrero de de dos mil doce, se tuvo a la Titular de la Unidad remitiendo copia del oficio dirigido a la Directora General de Control Policial. En el mismo auto se determinó ampliar el plazo para resolver el presente recurso de revisión hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el recurso de revisión.

**XI.** El seis de marzo de de dos mil doce, se tuvo a la Titular de la Unidad haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden.

**XII.** El catorce de marzo de de dos mil doce, se tuvo a la Titular de la Unidad remitiendo copias certificadas de las constancias mediante las que notificó a la recurrente la ampliación de la respuesta a la solicitud de información, con su contenido se dio vista a la recurrente y se le requirió para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de omitir señalamiento alguno, se le tendrá por conforme con la información remitida.

**XIII.** El veintitrés de marzo de dos mil doce, se hizo constar que la recurrente no hizo manifestación alguna respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil doce.

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

**XIV.** El veintisiete de marzo de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, toda vez que la recurrente considera que la respuesta otorgada a su solicitud de información es incompleta.

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

**Cuarto.** Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

en la fracción IV del numeral 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

*“Procede el sobreseimiento:*

*...*

*IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.*

Para un mejor análisis del presente asunto, se hace un desglose de la solicitud de información materia de este recurso en los siguientes puntos:

- a) El número total de personas puestas a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011;
- b) El número total de personas puestas a disposición de la Delegación Estatal en Puebla de Procuraduría General de la República por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011;
- c) El número total de personas puestas a disposición de cualquier autoridad, estatal o municipal por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 26 de septiembre de 2011;
- d) Una descripción de los delitos por los que las personas fueron puestas a disposición ya sea de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Delegación Estatal en Puebla de la Procuraduría

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

General de la República o de cualquier otro tipo de autoridad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

- e) Lugar (con domicilio) y fecha de las puestas a disposición citadas en los numerales anteriores, es decir en que Agencia del Ministerio Público, en que fue puesta a disposición cada una de las personas y;
- f) El número total de personas por puesta disposición es decir cuantas personas se pusieron a disposición en cada una de las puestas a disposición.

Respecto de la parte de la solicitud de información marcada con los incisos a), b) y c) la recurrente no emitió agravio alguno, por lo que dentro de la presente resolución no se procederá a su análisis.

Por lo que hace a la parte de la solicitud de información marcada con el inciso d), relativa a la descripción de los delitos por los que las personas fueron puestas a disposición ya sea de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Delegación Estatal en Puebla de la Procuraduría General de la República o de cualquier otro tipo de autoridad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es de verse que si bien el oficio mediante el que se amplió la respuesta otorgada a la recurrente no señala que se amplía la parte de la solicitud de información relativa al inciso d), si lo es que el contenido de la información remitida a la recurrente abunda sobre la respuesta inicial otorgada a esta parte de la solicitud de información, con cuyo contenido se dio vista sin que hiciera manifestación alguna al respecto.

En cuanto hace a la parte de la solicitud de información marcada con los incisos e) y f), es importante señalar que el catorce de marzo de de dos mil doce, se tuvo a

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

la Titular de la Unidad informando mediante oficio SSP/SIDAP/DGPEDI/DI/2012/226, remitiendo copias certificadas de las constancias mediante las que notificó a la recurrente la ampliación de la respuesta a la solicitud de información, en el particular la solicitada mediante los numerales cinco y seis, que son los que corresponden a los incisos e) y f).

En este sentido, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio SSP/SIDAP/DGPEDI/DI/2012/226, es de observarse que el oficio de referencia se dio a conocer a la hoy recurrente, según consta a fojas sesenta y tres y sesenta y cuatro, del expediente en el que se actúa.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista a la recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, sin que éste hiciera señalamiento alguno.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por la hoy recurrente, queda sin materia debido a que la recurrente no hizo manifestación alguna, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 45 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

**RESUELVE**

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del  
Estado de Puebla  
Recurrente: María de Jesús Lozano Guerrero  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 219/SSP-02/2011

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la recurrente y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y a los Titulares de a la Directora de Información de Operaciones y Estadística, de la Dirección General de Control Policial y a la Dirección Estatal Preventiva, todos de la Secretaría de Seguridad Pública.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO**  
**SÁNCHEZ**  
COMISIONADO

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ**  
COMISIONADO

**IRMA MÉNDEZ ROJAS**  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS